



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2022.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 1.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Autorizar el contrato de servicios de conserjería, atención al público y control de entradas en edificios y equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.990.781,34 euros. Distrito de Arganzuela.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.853.836,63 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios complementarios de los edificios, colegios e instalaciones deportivas dependientes del distrito, 3 lotes, reservado el lote 3 a la subcontratación con centros especiales de empleo o con empresas de inserción DA 4ª LCSP, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Chamartín.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 564.191,83 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios complementarios de los edificios, colegios e instalaciones deportivas dependientes del distrito, 3 lotes, reservado el lote 3 a la subcontratación con centros especiales de empleo o con empresas de inserción DA 4ª LCSP, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Chamartín.
- 5.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la ampliación del aparcamiento subterráneo de la Clínica La Luz, situado dentro del espacio libre interior del patio de manzana que conforman las calles Maestro Ángel Llorca, Poeta Ángela Figuera, Guzmán el Bueno y Max Aub, promovido por Verona, S.L., Distrito de Chamberí.



- 6.- Convalidar el gasto de 968,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 7.- Convalidar el gasto de 8.675,79 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 8.- Convalidar el gasto de 5.206,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 9.- Autorizar el contrato específico de servicios para el mantenimiento de sistemas de gestión de emergencias y sistemas periféricos integrados de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil celebrado al amparo del sistema dinámico de adquisición 26/2021, mediante tramitación anticipada del expediente, y autorizar el gasto plurianual correspondiente de 879.912,00 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 10.- Asignar la denominación de plazuela Lina Morgan, al espacio sito en el Área de Planeamiento 01.07/M colindante al sur con la parcela numerada con el 56 de la calle de Toledo. Distrito de Centro.
- 11.- Convalidar el gasto de 102.101,59 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 12.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios que integran la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 814.121,42 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.670.011,70 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales.
- 14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.424.510,36 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.014.860,49 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales.
- 16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 968.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de suministro de compuesto férrico para la reducción del contenido de ácido sulfhídrico en el biogás



de biometanización generado en las plantas de biometanización del Parque Tecnológico de Valdemingómez, mediante tramitación anticipada del expediente.

- 17.- Aprobar el proyecto definitivo de declaración de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar – Ríos Rosas, Distrito de Chamberí, y su correspondiente Plan Zonal Específico.
- 18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 12.095.046,17 euros, correspondiente a la modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, lote 2.
- 19.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.939.880,32 euros, correspondiente a la modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, lote 3.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 20.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 20.04 "Emilio Muñoz". Distrito de San Blas-Canillejas.
- 21.- Autorizar y disponer el gasto de 4.079.756,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 22.- Autorizar y disponer el gasto de 3.388.214,80 euros, a favor de particulares en concepto de justiprecio correspondiente a la finca que figura en el expediente.
- 23.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles Leira, Josefa Herradón y Manzanar". Distrito de Hortaleza.
- 24.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles Leira, Josefa Herradón y Manzanar". Distrito de Hortaleza.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 25.- Autorizar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para optimizar la captación del talento, así como para la aportación del medio propio, la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la



realización de la actuación: apoyo en procesos selectivos y a la digitalización de los procesos de personal.

- 26.- Aprobar el Acuerdo de 10 de octubre 2022 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre el régimen de prestación del servicio y los horarios especiales en las bibliotecas públicas municipales.
- 27.- Aprobar el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 28.- Autorizar la modificación del contrato de obras de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 13.01 Sierra Toledana. Distrito de Puente de Vallecas.
- 29.- Autorizar y disponer el gasto de 3.539.959,67 euros correspondiente a la modificación del contrato de obras de construcción del edificio multifuncional en la calle de Fúcar número 6, con vuelta a la costanilla de los Desamparados número 15 (subcontratación con centros especiales de empleo de iniciativa social, D.A. 4ª LCSP). Distrito de Centro.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
VICEALCALDÍA Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y
BIENESTAR SOCIAL*

1.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables, con una financiación de la Comunidad de Madrid de 10.402.030,95 euros.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Autorizar el contrato de servicios de conserjería, atención al público y control de entradas en edificios y equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.990.781,34 euros. Distrito de Arganzuela.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de conserjería, atención al público y control de entradas en edificios y equipamientos adscritos al Distrito de Arganzuela, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 y 31 de mayo de 2025 ambos incluidos y el gasto plurianual correspondiente de 1.990.781,34 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de conserjería, atención al público y control de entradas en edificios y equipamientos adscritos al Distrito de Arganzuela, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 y 31 de mayo de 2025 ambos incluidos.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.990.781,34 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/202/93302/22799 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe
2023	497.695,34 €
2024	995.390,66 €
2025	497.695,34 €

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.853.836,63 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios complementarios de los edificios, colegios e instalaciones deportivas dependientes del distrito, 3 lotes, reservado el lote 3 a la subcontratación con centros especiales de empleo o con empresas de inserción DA 4ª LCSP, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Chamartín.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.853.836,63 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2 servicio de limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénicos sanitarios, del contrato de servicios complementarios (mantenimiento, limpieza y conserjería) de los edificios, colegios e instalaciones deportivas dependientes del Distrito de Chamartín, 3 lotes, reservado el lote 3 a la subcontratación con centros especiales de empleo o con empresas de inserción DA 4ª LCSP, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2022 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga por 24 meses, desde el 1 de enero de 2023. El Distrito de Chamartín propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.853.836,63 euros, IVA incluido a favor de SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, S.A, con NIF A-28672038, correspondiente a la prórroga del lote 2 servicio de limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénicos sanitarios del contrato de servicios complementarios (mantenimiento, limpieza y conserjería) de los edificios, colegios e instalaciones deportivas dependientes del Distrito de Chamartín, 3 lotes reservado el lote 3 a la subcontratación con centros especiales de empleo o con empresas de inserción DA 4ª LCSP, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de enero de 2023 y con una duración de 24 meses, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o



equivalentes del presupuesto municipal que se indican y con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación Presupuestaria	2023	2024	2025
001/205/323.01/227.00	775.286,34	845.766,90	70.480,57
001/205/933.02/227.00	531.411,14	579.721,25	48.310,11
001/205/342.01/227.00	1.310,98	1.430,16	119,18

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 564.191,83 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios complementarios de los edificios, colegios e instalaciones deportivas dependientes del distrito, 3 lotes, reservado el lote 3 a la subcontratación con centros especiales de empleo o con empresas de inserción DA 4ª LCSP, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Chamartín.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 564.191,83 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 3 conserjería, atención al público y control de entradas en los edificios del distrito, excluido el edificio de socio cultural "colonias históricas" de la JMD del contrato de servicios complementarios de los edificios, colegios e instalaciones deportivas dependientes del Distrito de Chamartín, 3 lotes, reservado el lote 3 a la subcontratación con centros especiales de empleo o con empresas de inserción DA 4ª LCSP, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2022 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga por 24 meses desde el 1 de enero de 2023. El Distrito de Chamartín propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 564.191,83 euros, IVA incluido, a favor de AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL, S.L., con NIF B87554846, correspondiente a la prórroga del lote 3 conserjería, atención al público y control de entradas en los edificios del distrito, excluido el edificio de socio cultural "colonias históricas" de la JMD, del contrato de servicios complementarios de los edificios, colegios e instalaciones deportivas dependientes del Distrito de Chamartín 3 lotes, reservado el lote 3 a la subcontratación con centros especiales de empleo o con empresas de inserción DA 4ª LCSP, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de enero de 2023 y con una duración de 24 meses, con cargo a la



aplicación presupuestaria 001/205/933.02/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	258.587,92
2024	282.095,92
2025	23.507,99

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la ampliación del aparcamiento subterráneo de la Clínica La Luz, situado dentro del espacio libre interior del patio de manzana que conforman las calles Maestro Ángel Llorca, Poeta Ángela Figuera, Guzmán el Bueno y Max Aub, promovido por Verona, S.L., Distrito de Chamberí.

VERONA SL, ha presentado documentación para la tramitación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la evaluación de la ampliación del aparcamiento subterráneo privado de la Clínica La Luz, situado dentro del espacio libre interior del patio de manzana que conforman las calles Maestro Ángel Llorca, Poeta Ángela Figuera, Guzmán el Bueno y Max Aub del Distrito de Chamberí.

Del contenido de las actuaciones y de los informes del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana y del Departamento Jurídico del Distrito de Chamberí, se deduce que el aparcamiento subterráneo citado se encuentra ubicado en un ámbito en el que se aplica la Norma Zonal 3.1.b) sin catalogar y se admite como uso autorizable el de garaje-aparcamiento, según el artículo 8.3.5.3.b) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7.1, de las citadas normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la ampliación del aparcamiento subterráneo privado de la Clínica La Luz, situado dentro del espacio libre interior del patio de manzana que conforman las calles Maestro Ángel Llorca, Poeta Ángela Figuera, Guzmán el Bueno y Max Aub del Distrito de Chamberí.



SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión

TERCERO.- Notificar individualmente a los interesados el presente acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 968,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 968,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la actividad denominada "Títeres de Zarzuela. Princesas y Caballeros" realizada el 15 de mayo de 2022 en conmemoración de la festividad de San Isidro, en la Plaza de la Reverencia del Distrito de Ciudad Lineal, incluido en el lote 2 del contrato de servicios "Programación Cultural del Distrito de Ciudad Lineal 2021 (5 lotes)".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 968,00 euros, IVA incluido, a favor de FERRO TEATRO, S.L. con NIF B85927309, correspondiente a la actividad denominada "Títeres de Zarzuela. Princesas y Caballeros" realizada el 15 de mayo de 2022 en conmemoración de la festividad de San Isidro, en la Plaza de la Reverencia del Distrito de Ciudad Lineal, incluido en el lote 2 del contrato de servicios "Programación Cultural del Distrito de Ciudad Lineal 2021 (5 lotes)" con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente, que se detalla a continuación:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	215	334.01	227.99	968,00 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 8.675,79 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 8.675,79 euros (IVA incluido), correspondiente a la expedición de 2.932 menús, cuya prestación excede del contrato vigente en ese momento de "prestación del servicio de cafetería y comedor en los ocho Centros de Mayores del Distrito de Villaverde en el marco del comercio justo", durante el período comprendido entre el 15 de marzo a 2 de abril de 2022, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 8.675,79 euros (IVA incluido), a favor de COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L., con CIF B80232572, correspondiente a la expedición de 2.932 menús, cuya prestación excede del contrato vigente en ese momento de "prestación del servicio de cafetería y comedor en los ocho Centros de Mayores del Distrito de Villaverde en el marco del comercio justo", durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 2 de abril de 2022, ambos inclusive con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.03/227.99 Personas Mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

8.- Convalidar el gasto de 5.206,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 5.206,66 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento de los sistemas y equipamiento informático del CISEM y de la Dirección General de la Policía Municipal (mantenimiento evolutivo y horas de técnico), durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de marzo de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.206,66 euros, IVA incluido, a favor de SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS, SAU, con NIF A-82733262, por el servicio de mantenimiento de los sistemas y equipamiento informático del CISEM y de la Dirección General de la Policía Municipal (mantenimiento evolutivo y horas de técnico), durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de marzo de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/G/001/120/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar el contrato específico de servicios para el mantenimiento de sistemas de gestión de emergencias y sistemas periféricos integrados de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil celebrado al amparo del sistema dinámico de adquisición 26/2021, mediante tramitación anticipada del expediente, y autorizar el gasto plurianual correspondiente de 879.912,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato específico de servicios para la provisión de los servicios informáticos necesarios para el mantenimiento preventivo, correctivo y adaptativo de las aplicaciones desarrolladas a medida que forman el sistema de gestión de emergencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia desde el 1 de febrero de 2023 al 31 de julio de 2025 o desde su formalización con una duración de 30 meses, prorrogable y se autoriza un gasto plurianual correspondiente de 879.912,00 euros.

El contrato específico se celebra al amparo del sistema dinámico de adquisición 26/2021 para la contratación de servicios de desarrollo de sistemas de administración electrónica y se adjudicará con segunda licitación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato específico de servicios para la provisión de los servicios informáticos necesarios para el mantenimiento preventivo, correctivo y adaptativo de las aplicaciones desarrolladas a medida que forman el sistema de gestión de emergencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia desde el 1 de febrero de 2023 al 31 de julio de 2025, 2025 o desde su formalización con una duración de 30 meses, prorrogable, conforme al procedimiento establecido en el sistema dinámico de adquisición 26/2021 para la contratación de servicios de desarrollo de administración electrónica, a adjudicar con segunda licitación.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 879.912,00 euros, IVA incluido, que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

2022/G/001/120/135.10/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso":

131.986,80 euros con cargo al ejercicio de 2023.
175.982,40 euros con cargo al ejercicio de 2024.
131.986,80 euros con cargo al ejercicio de 2025.

2022/G/001/120/136.10/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso":

131.986,80 euros con cargo al ejercicio de 2023.
175.982,40 euros con cargo al ejercicio de 2024.
131.986,80 euros con cargo al ejercicio de 2025.

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

10.- Asignar la denominación de plazuela Lina Morgan, al espacio sito en el Área de Planeamiento 01.07/M colindante al sur con la parcela numerada con el 56 de la calle de Toledo. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de Plazuela Lina Morgan, al espacio sito en el área de planeamiento 01.07/M colindante al sur con la parcela numerada con el 56 de la calle de Toledo (junto al acceso al Centro Deportivo Municipal La Cebada), según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Centro de 19 de octubre de 2022.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de Plazuela Lina Morgan al espacio sito en el área de planeamiento 01.07/M colindante al sur con la parcela numerada con el 56 de la calle de Toledo (junto al acceso al Centro Deportivo Municipal La Cebada). Distrito de Centro.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 102.101,59 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 102.101,59 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación de los servicios de mantenimiento integral y asistencia a eventos en el Palacio de Cibeles competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, desarrollados del 1 de junio al 30 de septiembre de 2022, a favor de MONCOBRA, S.A. NIF: A78990413.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 102.101,59 euros, IVA incluido, a favor de MONCOBRA, S.A. NIF: A78990413, correspondiente a la prestación de los servicios de mantenimiento integral y asistencia a eventos en el Palacio de Cibeles competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, desarrollados del 1 de junio al 30 de septiembre de 2022 que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/130/336.01/212.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

12.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios que integran la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 814.121,42 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios que integran la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 814.121,42 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de febrero de 2023.

Dicho contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios que integran la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, a adjudicar por procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto plurianual de 814.121,42 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/433.05/227.01 o equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe €
2023	315.059,97
2024	411.840,23
2025	87.221,22



TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.670.011,70 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.670.011,70 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del lote 1 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, durante el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

El lote 1 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 11 de noviembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa UTE ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU-ACCIONA AGUA SA, abreviadamente UTE ACCIONA PARQUES HISTÓRICOS (NIF U-86855293) por un importe de 89.381.890,99 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 8 años, prorrogable por dos años más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.670.011,70 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del lote 1 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, adjudicado a la empresa UTE ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU-ACCIONA AGUA SA, abreviadamente UTE ACCIONA PARQUES HISTÓRICOS (NIF U-86855293), por el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS IVA incluido
2022	001/150/171.01/210.00	0,00
	001/150/171.01/227.00	
	001/150/171.01/227.99	
2023	001/150/171.01/210.00	4.423.418,94
	001/150/171.01/227.00	1.113.455,52
	001/150/171.01/227.99	133.137,24

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.424.510,36 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.424.510,36 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del lote 2 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, durante el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

El lote 2 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 12 de noviembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la UTE GRUPO RAGA, S.A. Y NITLUX, S.A., habiéndose cedido posteriormente el contrato a RAGA MEDIO AMBIENTE S.A.U e IMESAPI S.A., abreviadamente UTE PARQUES SINGULARES LOTE 2 (NIF U-87648481) por un importe de 111.769.920,31 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 8 años, prorrogable por dos años más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.424.510,36 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del lote 2 contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, adjudicado a la UTE GRUPO RAGA, S.A. Y NITLUX, S.A., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, habiéndose cedido posteriormente el contrato a RAGA MEDIO AMBIENTE S.A.U. e IMESAPI S.A., abreviadamente UTE PARQUES SINGULARES LOTE 2 (NIF U-87648481), por el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS IVA incluido
2022	001/150/171.01/210.00	0,00
	001/150/171.01/227.00	
2023	001/150/171.01/210.00	6.875.034,18
	001/150/171.01/227.00	1.549.476,18

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.014.860,49 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.014.860,49 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del lote 3 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, durante el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

El lote 3 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 12 de noviembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa UTE ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAU-INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS SAU-EULEN SA, abreviadamente UTE PARQUES FORESTALES Y VIVEROS (NIF U-86854031), por un importe de 76.993.506,81 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 8 años, prorrogable por dos años más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.014.860,49 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del lote 3 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, adjudicado a la empresa UTE ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAU-INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS SAU-EULEN SA, abreviadamente UTE PARQUES FORESTALES Y VIVEROS (NIF U-86854031), por el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROSIVA
2022	001/150/171.01/210.00	0,00
	001/150/171.01/227.00	
	001/150/171.01/227.99	
2023	001/150/171.01/210.00	5.808.517,80
	001/150/171.01/227.00	1.130.823,69
	001/150/171.01/227.99	75.519,00

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 968.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de suministro de compuesto férrico para la reducción del contenido de ácido sulfhídrico en el biogás de biometanización generado en las plantas de biometanización del Parque Tecnológico de Valdemingómez, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 968.000,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de suministro de compuesto férrico para la reducción del contenido de ácido sulfhídrico en el biogás de biometanización generado en las plantas de biometanización del Parque Tecnológico de Valdemingómez, mediante tramitación anticipada del expediente, durante el período comprendido desde el 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024.

El contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 30 de diciembre de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a PRODUCTOS MINERALES PARA LA INDUSTRIA, S.A.U. (NIF A48065858), por un importe de 2.904.000,00 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 3 años, prorrogable por dos años más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.-Autorizar y disponer el gasto plurianual de 968.000,00 euros, IVA incluido, a favor de PRODUCTOS MINERALES PARA LA INDUSTRIA, S.A.U. (NIF A48065858), correspondiente a la prórroga del contrato de suministro de compuesto férrico para la reducción del contenido de ácido sulfhídrico en el biogás de biometanización generado en las plantas de biometanización del Parque Tecnológico de Valdemingómez, mediante tramitación anticipada del expediente, durante el período comprendido desde el 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/162.30/221.99 o equivalente del presupuesto municipal con la siguiente distribución de anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE EUROS IVA INCLUIDO
2023	806.667,00
2024	161.333,00

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar el proyecto definitivo de declaración de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar – Ríos Rosas, Distrito de Chamberí, y su correspondiente Plan Zonal Específico.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en su reunión de 28 de julio de 2022 aprobó el proyecto inicial de la declaración de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar – Ríos Rosas, así como el Plan Zonal Específico de la misma y acordó la apertura de un periodo de información pública durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, que tuvo lugar desde el 12 de agosto de 2022 y hasta el 26 de septiembre de 2022, durante el cual los interesados han podido examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones recibidas, el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad ha elaborado la memoria que concluye con la resolución de las mismas, de acuerdo con los motivos que en aquella se indican.

El artículo 48.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de las normas competencia del Pleno.

De conformidad con lo determinado en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica de 25 de febrero de 2011, los instrumentos de evaluación y gestión del ruido, entre ellos la declaración de la ZPAE y su Plan Zonal Específico, seguirán el procedimiento de aprobación establecido en su artículo 14.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.1 n) y 48.3 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de la declaración de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar – Ríos Rosas, así como el Plan Zonal Específico de la misma, aprobado por Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos expuestos en la memoria que se acompaña al expediente.



SEGUNDO.- Aprobar el proyecto definitivo de declaración de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar – Ríos Rosas, así como el Plan Zonal Específico de la misma, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de declaración de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar – Ríos Rosas, así como el Plan Zonal Específico de la misma, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y de la memoria que recoge su valoración, y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Movilidad, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, adopte el siguiente Acuerdo:

“Primero.- Aprobar el proyecto definitivo de declaración de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar – Ríos Rosas, así como el Plan Zonal Específico de la misma, en los términos que figura en el Anexo que se incorpora a este Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 9 de enero de 2023, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

[Volver al índice](#)

**Plan Zonal Específico de la Zona de Protección
Acústica Especial Trafalgar-Ríos Rosas
Distrito Chamberí 2022**

Normativa Reguladora

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece en su artículo 25, entre los instrumentos de corrección de la contaminación acústica, la declaración de Zonas de Protección Acústica Especial (en adelante ZPAE) de aquellas áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica. En las mismas se deben elaborar planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica.

La Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (en adelante OPCAT), aprobada por el Pleno del ayuntamiento de Madrid de 25 de febrero de 2011, regula en sus artículos 10 y concordantes la declaración de las Zonas de Protección Acústica Especial y los planes zonales específicos de las mismas.

El ayuntamiento de Madrid aprobó el 28 de junio de 2018 el Mapa Estratégico de Ruido 2016, que actualiza y sustituye al Mapa Estratégico de Ruido 2011, y la Delimitación de las Áreas Acústicas el día 29 de noviembre de 2018.

El Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, conforme con lo previsto en el Acuerdo de 4 de noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifica el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos, tiene atribuidas las competencias ejecutivas en materia de gestión de la sostenibilidad, calidad y protección medioambiental, entre otras.

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objetivo

El presente plan zonal tiene como objeto establecer las medidas correctoras aplicables en la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas en el Distrito Chamberí, cuyo ámbito espacial figura en el artículo 2, regulando, entre otros, el régimen limitativo de implantación o modificación de las actividades contenidas en el artículo 4, con el fin de reducir progresivamente la contaminación acústica hasta los niveles establecidos por la normativa vigente.

Artículo 2. Ámbito espacial de aplicación

1. Las limitaciones previstas en el presente plan zonal serán de aplicación a las declaraciones responsables y a las solicitudes de licencia para la implantación o modificación de las actividades indicadas en el artículo 4 que se soliciten dentro del ámbito de la delimitación de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas.

A estos efectos, se considerará modificación de actividad aquellos cambios que no estén obligados por la normativa de seguridad y que supongan un incremento de la afección acústica producida por su funcionamiento, como por ejemplo, el incremento de aforo, la

ampliación de la superficie destinada al público, la instalación o modificación de equipos de amplificación, reproducción sonora o audiovisual, la realización de actuaciones en directo, o la ampliación del horario de funcionamiento en periodo nocturno.

En el presente contexto, se entiende como superficie de público, la superficie ocupada por el público en general, de forma permanente, no alternativa ni ocasional, cuya ocupación supone, por tanto, un incremento de la afección acústica originada por el desarrollo global de la actividad.

2. Las actividades que a la entrada en vigor del presente plan zonal ya estuvieran en funcionamiento y contasen con la preceptiva licencia o autorización deberán adaptarse a las previsiones contenidas en las presentes normas que les sean expresamente aplicables.

El ámbito espacial en el que es de aplicación este plan zonal es el delimitado por las siguientes calles: calle de Bravo Murillo, calle de Bretón de los Herreros, calle de Carranza, calle de Donoso Cortes, calle de Espronceda, calle de Fernández de la Hoz, calle de García de Paredes, calle de Génova, calle de José Abascal, calle de la Santísima Trinidad, calle de Magallanes, calle de Modesto Lafuente, calle de Monte Esquinza, calle de Orfila, calle de Ponzano, calle de Raimundo Fernández Villaverde, calle de Ríos Rosas, calle de Sagasta, calle de San Bernardo, calle de Santa Engracia, calle de Zurbano, calle de Zurbarán, glorieta de Bilbao, glorieta de Ruiz Jiménez, glorieta del General Álvarez de Castro y plaza de Alonso Martínez.

El detalle de los tramos afectados de cada una de las calles anteriores puede apreciarse en el plano del anexo.

3. Se considerará modificación de la autorización de la terraza aquellos cambios que no estén obligados por la normativa de seguridad y que requieran su tramitación de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza que regula las terrazas.

Artículo 3. Régimen urbanístico de implantación de usos

El cumplimiento del régimen de compatibilidad de usos establecido por el Planeamiento es previo a la aplicación de las limitaciones que se establecen en este plan zonal por motivos de protección ambiental.

Artículo 4. Identificación de las actividades y establecimientos.

Las actividades afectadas por el presente plan zonal son las recogidas en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones de la comunidad de Madrid, que se relacionan a continuación:

Clase III. De espectáculos públicos

Categoría 1. Esparcimiento y diversión:

- Café-espectáculo.
- Locales de exhibiciones.
- Salas de fiestas.

- **Restaurante-espectáculo.**
- **Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.**

Categoría 2. Culturales y artísticos:

- **Salas de conciertos y asimilables.**

Clase IV. De actividades recreativas

Categoría 4. De baile:

- **Discotecas y salas de baile y asimilables.**

Clase V. Otros establecimientos abiertos al público

Categoría 9. De ocio y diversión:

- **Bares especiales y asimilables.**
 - **Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.**
 - **Bares de copas con actuaciones musicales en directo.**

Categoría 10. De hostelería y restauración:

- **Tabernas y bodegas.**
- **Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.**
- **Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanteries y asimilables.**
- **Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.**
- **Bares-restaurante.**
- **Bares y restaurantes de hoteles con acceso directo desde la vía pública.**
- **Salones de banquetes.**

Artículo 5. Objetivos de Calidad Acústica.

1. En el ámbito espacial comprendido en el artículo 2, los objetivos de calidad acústica de aplicación son en su mayoría los correspondientes a un área acústica tipo a, sectores del territorio con predominio de suelo residencial, si bien existe una parcela al norte del ámbito delimitada como tipo d, sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del recreativo y de espectáculos, tal y como se especifican en el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en el artículo 8 de la OPCAT.
2. El artículo 15 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, recoge las condiciones que han de cumplirse para no superar los objetivos de calidad acústica, que se incumplen en el área objeto de delimitación, tal y como se justifica en el presente plan zonal.
3. Dentro del ámbito de la Zona de Protección Acústica Especial, atendiendo a los niveles de contaminación acústica existente, cuyos valores se han obtenido a partir de las mediciones realizadas, se establecen tres zonas con características y medidas correctoras diferentes para la recuperación acústica de las mismas: zona de contaminación acústica alta, zona de contaminación acústica moderada y zona de contaminación acústica baja, cuya delimitación está reflejada en el anexo.

Artículo 6. Colindancia entre Zonas de Distinto Grado de Contaminación.

El régimen normativo a aplicar a una actividad vendrá determinado por el grado de contaminación del tramo de la calle donde se encuentre el acceso para el público. En el caso de actividades que tengan accesos para el público en zonas de distinta clasificación del grado de contaminación, el régimen normativo será el correspondiente a la zona más restrictiva.

Artículo 7. Terrazas y quioscos de hostelería y restauración.

Las terrazas y quioscos de hostelería y restauración situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, adicionalmente a la exigencia del artículo 26 c) de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración de colocar la autorización y el plano de detalle de forma visible desde el exterior, expondrán carteles recordando a los clientes el horario de cierre del establecimiento y advirtiendo que el ruido es molesto e impide el descanso de los vecinos.

El responsable de la terraza, designado en cumplimiento de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, tratará de minimizar el ruido asociado a dicha actividad, controlando, entre otras cuestiones, el comportamiento de los usuarios y el arrastre del mobiliario y su apilamiento.

No están permitidas las terrazas en bandas de estacionamiento.

CAPÍTULO II
Zonas de Contaminación Acústica Alta

Artículo 8. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor L_{n} , igual o superior a 10 dBA en el ambiente exterior. A esta zona se le aplicarán las medidas más restrictivas.

Artículo 9. Delimitación.

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica alta las siguientes calles, representadas en el anexo en color rojo:

Calle	Tramo
Almagro	N.º pares: 1 - 3. N.º impares: 2 - 4
Bravo Murillo	N.º pares: 2 - 32 y 46 - 54 N.º impares: 1 - 37, 61 - 77 y 95 - 99
Bretón de los Herreros	N.º pares: 2 - 22. N.º impares: 1 - 27
Cardenal Cisneros	N.º pares: 2 - 36. N.º impares: 1 - 39
Covarrubias	N.º pares: 30 - 44. N.º impares: 27 - 37
Eguilaz	N.º pares: 8 - 14. N.º impares: 9 - 13
Eloy Gonzalo	N.º pares: 12 - 22. N.º impares: 7 - 15
Fuencarral	N.º pares: 134 - 160. N.º impares: 129 - 149
Garcilaso	N.º pares: 2 - 12. N.º impares: 1 - 15

Calle	Tramo
Glorieta de Bilbao	N.º pares: 2 - 6. N.º impares: 3 - 5
Glorieta de Quevedo	Completa
Hartzenbusch	N.º pares: 2 - 10. N.º impares: 1 - 11
Jerónimo de la Quintana	N.º pares: 2 - 6. N.º impares: 1 - 7
José Abascal	N.º pares: 24 - 28. N.º impares: 31 - 37
Luchana	N.º pares: 2 - 24. N.º impares: 1 - 23
María de Guzmán	N.º pares: 2 - 10 y 28 - 46. N.º impares: 1 - 5 y 43 - 53
Maudes	N.º pares: 2 - 4 y 40 - 52. N.º impares: 1 - 3 y 31 - 43
Murillo	N.º pares: 2 - 8. N.º impares: 1 - 5
Palafox	N.º pares: 20 - 22. N.º impares: 27 - 31
Paseo de Eduardo Dato	N.º pares: 2 - 2B. N.º impares: 1 - 7
Paseo del General Martínez Campos	N.º pares: 4 - 16. N.º impares: 3 - 13
Plaza Chamberí	Completa
Plaza de Olavide	Completa
Ponzano	N.º pares: 2 - 60 y 90 - 100. N.º impares: 1 - 61 y 93 - 99
Raimundo Fernández Villaverde	N.º pares: 26 - 32 y 34 - 44
Ríos Rosas	N.º pares: 2 - 20. N.º impares 1 - 13
Sandoval	N.º pares: 2 - 6. N.º impares: 1 - 5
Santa Engracia	N.º pares: 40, 48, 60 - 112, 130 - 152. N.º impares: 43 - 45, 55 - 61, 73 - 123, 131 - 171
Trafalgar	N.º pares: 2 - 6. N.º impares: 1 - 7
Zurbano	N.º pares: 16 - 26. N.º impares: 9 - 19

Tabla 1. Relación de las calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Alta.

Artículo 10. Régimen de limitaciones.

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión y categoría 10, hostelería y restauración. Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas -con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.
2. En las actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, sólo se admitirán los cambios a otra actividad

recreativa cuando la nueva que se pretenda instalar pertenezca a alguna de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, sin música.

3. Las nuevas actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal no dispondrán de ningún hueco o ventana practicable con el exterior de la actividad. Las actividades existentes que dispongan de huecos o ventanas que comuniquen el local con el exterior deberán mantenerlos cerrados en todo momento durante el funcionamiento de la actividad. En ambos casos deberán contar, por tanto, con sistemas de ventilación forzada.

Se exceptúa de lo anterior los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o los exigidos, en su caso, por la normativa de instalaciones de gas.

Consecuentemente no serán admisibles espacios abiertos al exterior tras la eliminación de alguno de los cerramientos- paramentos o carpinterías- por ejemplo, los del tipo frente abierto. La actividad del local y cualquier tipo de mobiliario utilizado para los servicios de la misma –mesas, sillas, o mobiliario asimilable –deberá estar ubicado en el recinto completamente cerrado del local donde se desarrolla la actividad comercial del mismo.

4. Se procederá de oficio o a instancia de parte a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en la normativa municipal que regula las licencias y declaraciones responsables.

Se aplicará con el mayor rigor el régimen sancionador a las actividades de la clase III, categoría 1, clase IV y clase V, a las que se les haya impuesto en el plazo de un año más de una sanción, mediante resolución firme, por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves tipificadas en la OPCAT.

5. Declarada la caducidad de la licencia no podrá rehabilitarse, extinguiéndose a todos los efectos. En caso de que se efectúe una nueva solicitud, se tramitará como nueva licencia, sometiéndose a la normativa y condiciones aplicables en ese momento.
6. El horario máximo de funcionamiento de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:
 - a) En periodo estacional (desde el 15 de marzo hasta el 31 de octubre), desde las 09:00h hasta las 01:00h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 09:00h hasta las 23:30h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.
 - b) El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un periodo de funcionamiento anual, desde las 09:00h hasta las 23:00h.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario de funcionamiento o extinguir la autorización atendiendo a razones de interés general o en aquellos casos en los que exista más de una sanción firme en el plazo de dos años por infracciones recogidas en el artículo 45.2 a) o c) de la OPCAT asociadas con el funcionamiento de una determinada terraza. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la

autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal que cuenten con equipos de reproducción o amplificación sonora, podrán disponer de terrazas.

7. Las nuevas solicitudes de terrazas de hostelería y restauración situadas en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, así como las modificaciones de las vigentes, tendrán un aforo límite del 50% del aforo autorizado para el local principal.
8. Los eventos celebrados al amparo del artículo 19 OPCAT, no podrán autorizarse en el periodo comprendido entre las 02.30 h y las 07.00 h.

CAPÍTULO III Zonas de Contaminación Acústica Moderada

Artículo 11. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor L_{n} , igual o superior a 5 dBA e inferior a 10 dBA en el ambiente exterior.

Artículo 12. Delimitación.

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica moderada las siguientes calles, representadas en el anexo en color ámbar:

Calle	Tramo
Alonso Cano	N.º pares: 18 - 38, 86 - 94. N.º impares: 33 - 59, 99 - 103
Arapiles	N.º pares: 2 - 4. N.º impares: 1 - 9
Belvis	N.º pares: 2. N.º impares: 1 - 3
Bretón de los Herreros	N.º pares: 24 - 40 y 48 - 62. N.º impares: 29 - 45 y 53 - 61
Cardenal Cisneros	N.º pares: 38 - 44. N.º impares: 41 - 45
Cristobal Bordiú	N.º pares: 42 - 52. N.º impares: 43 - 57
Eloy Gonzalo	N.º pares: 2 - 10, 24 - 30, 38 - 40. N.º impares: 1 - 5, 17 - 27, 35
Espanoleto	N.º pares: 2 - 16. N.º impares: 1 - 15
Fernández de la Hoz	N.º pares: 46 - 54. N.º impares: 31 - 41
Fernández de los Ríos	N.º pares: 2 - 14. N.º impares: 1 - 7
Fuencarral	N.º pares: 112 - 122. N.º impares 109 - 117
García de Paredes	N.º pares: 2 - 8 y 22 - 34. N.º impares: 1 - 7 y 21 - 27
General Álvarez de Castro	N.º pares: 24 - 32. N.º impares: 23 - 33
Génova	N.º impares: 1 - 25
Glorieta de Bilbao	N.º impares: 1

Calle	Tramo
Glorieta del General Álvarez de Castro	N.º impares: 1
Gonzalo de Córdoba	N.º pares: 2 - 24. N.º impares: 1 - 19
Hartzenbusch	N.º pares: 12 - 16. N.º impares: 13 - 19
Jerónimo de la Quintana	N.º pares: 6 - 10. N.º impares: 9 - 13
José Abascal	N.º pares: 8 - 16. N.º impares: 9 - 23
Juan de Austria	N.º pares: 26 - 32. N.º impares: 25 - 35
Luchana	N.º pares: 26 - 42. N.º impares: 25 - 41
Magallanes	N.º pares: 14 - 32. N.º impares: 5 - 17
María Panés	N.º pares: 2 - 18. N.º impares: 1 - 17
Modesto Lafuente	N.º pares: 2, 42 - 52 y 68 - 92. N.º impares: 1, 23 - 31 y 57 - 79
Monte Esquinza	N.º pares: 2 - 12. N.º impares: 1 - 15
Olid	N.º pares: 2 - 14. N.º impares: 1 - 17
Palafox	N.º pares: 2 - 4. N.º impares: 1 - 3
Paseo del General Martínez Campos	N.º pares: 2, 18 - 22. N.º impares: 1, 15 - 25
Plaza del Jardín de Concha Méndez (portal Bretón de los Herreros)	N.º pares: 46
Ponzano	N.º pares: 68 - 88. N.º impares: 75 - 91
Ríos Rosas	N.º pares: 30 - 50. N.º impares: 29 - 55
Sagasta	N.º impares: 27 - 29
San Bernardo	N.º pares: 116 - 132. N.º impares: 109 - 125
Sandoval	N.º pares: 8 - 22. N.º impares: 7 - 25
Santa Engracia	N.º pares: 22 - 38, 42 - 46. N.º impares: 27 - 41 y 47 - 53
Santa Feliciana	N.º pares: 10 - 20. N.º impares: 9 - 21
Santísima Trinidad	N.º pares: 20 - 34. N.º impares: 27 - 37
Trafalgar	N.º pares: 8 - 22 y 24 - 36. N.º impares: 9 - 23 y 25 - 35
Viriato	N.º pares: 44 - 48. N.º impares: 45 - 51

Tabla 2. Relación de las calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Moderada.

Artículo 13. Régimen de limitaciones.

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión y categoría 10, hostelería y restauración, con música. Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

2. No podrán implantarse, ampliarse o modificarse actividades de clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, a una distancia menor de 100 metros de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 50 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja.

En todos los casos, las distancias serán las mínimas medidas en línea recta por el eje de las calles o espacios públicos, desde la puerta del local existente a la del que pretende instalarse.

3. En las actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, sólo se admitirán los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda instalar pertenezca a alguna de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, sin música.
4. Las nuevas actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal no dispondrán de ningún hueco o ventana practicable con el exterior de la actividad. Las actividades existentes que dispongan de huecos o ventanas que comuniquen el local con el exterior deberán mantenerlos cerrados en todo momento durante el funcionamiento de la actividad. En ambos casos deberán contar, por tanto, con sistemas de ventilación forzada.

Se exceptúa de lo anterior los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o los exigidos, en su caso, por la normativa de instalaciones de gas.

Consecuentemente no serán admisibles espacios abiertos al exterior tras la eliminación de alguno de los cerramientos- paramentos o carpinterías- por ejemplo, los del tipo frente abierto. La actividad del local y cualquier tipo de mobiliario utilizado para los servicios de la misma – mesas, sillas, o mobiliario asimilable – deberá estar ubicado en el recinto completamente cerrado del local donde se desarrolla la actividad comercial del mismo.

5. Se procederá de oficio o a instancia de parte a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en la normativa municipal que regula las licencias y declaraciones responsables.

Se aplicará con el mayor rigor el régimen sancionador a las actividades de la clase III, categoría 1, clase IV y clase V, a las que se les haya impuesto en el plazo de un año más de una sanción mediante resolución firme por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves tipificadas en la OPCAT.

6. Declarada la caducidad de la licencia no podrá rehabilitarse, extinguiéndose a todos los efectos. En caso de que se efectúe una nueva solicitud, se tramitará como nueva licencia, sometiendo a la normativa y condiciones aplicables en ese momento.

7. El horario máximo de funcionamiento de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:
- En periodo estacional (desde el 15 de marzo hasta el 31 de octubre), desde las 09:00h hasta las 01:30h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 09:00h hasta las 23:30h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.
 - El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un periodo de funcionamiento anual, desde las 09:00h hasta las 23:30h.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario de funcionamiento o extinguir la autorización atendiendo a razones de interés general, o en aquellos casos en los que exista más de una sanción firme en el plazo de dos años por infracciones recogidas en el artículo 45.2 a) o c) de la OPCAT asociadas con el funcionamiento de una determinada terraza. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal que cuenten con equipos de reproducción o amplificación sonora, podrán disponer de terrazas.

8. Las nuevas solicitudes de terrazas de hostelería y restauración situadas en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, así como las modificaciones de las vigentes, tendrán un aforo límite del 50% del aforo autorizado para el local principal.

CAPÍTULO IV Zonas de Contaminación Acústica Baja

Artículo 14. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor L_n , menor de 5 dBA en el ambiente exterior.

Artículo 15. Delimitación.

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica baja las siguientes calles, representadas en el anexo en color verde:

Calle	Tramo
<u>Albuquerque</u>	<u>N.º pares: 2 - 16. N.º impares: 1 - 33</u>
<u>Alenza</u>	<u>N.º pares: 4 - 14 y 24 - 32. N.º impares: 3 - 13 y 17</u>
<u>Almagro</u>	<u>N.º pares: 6 - 22, N.º impares 5 - 7</u>

Calle	Tramo
Alonso Cano	N.º pares: 10 - 12, 16 y 62 - 84. N.º impares: 11 - 17, 25 - 31 y 81 - 99
Bravo Murillo	N.º pares: 60 - 94. N.º impares: 79 - 93
Cardenal Cisneros	N.º pares: 46 - 60. N.º impares: 47 - 61
Carranza	N.º pares: 2 - 8
Castillo	N.º pares: 20 - 28. N.º impares: 15 - 23
Covarrubias	N.º pares: 12 - 28. N.º impares: 9 - 25
Cristobal Bordiú	N.º pares: 2 - 30 y 38 - 40. N.º impares: 1 - 15 y 31 - 41
Donoso Cortés	N.º pares: 2 - 8. N.º impares: 1 - 7
Espronceda	N.º pares: 2 - 16 y 28 - 34. N.º impares: 1 - 15 y 25 - 35
Feijoo	N.º pares: 14 - 20. N.º impares: 9 - 15
Fernández de la Hoz	N.º pares: 70 - 78. N.º impares: 49 - 59
Francisco de Rojas	N.º pares: 10 - 14. N.º impares: 7 - 13
Fuencarral	N.º pares: 124 - 132. N.º impares: 119 - 129
García de Paredes	N.º pares: 36 - 48. N.º impares: 29 - 35
General Álvarez de Castro	N.º pares: 2 - 22. N.º impares: 1 - 21
General Arrando	N.º pares: 2 - 20. N.º impares: 1 - 13
Glorieta de Ruiz Jiménez	N.º pares: 2 - 4. N.º impares: 3 - 5
Glorieta del Pintor Sorolla	Completa
Jordán	N.º pares: 2 - 12. N.º impares: 1 - 15
José Abascal	N.º pares: 18 - 22. N.º impares: 25 - 29
Juan de Austria	N.º pares: 12 - 24. N.º impares: 11 - 23
Manuel Cortina	N.º pares: 16 - 20. N.º impares: 9 - 13
Manuel Silvela	N.º pares: 4. N.º impares: 3 - 7
María de Guzmán	N.º pares: 18 - 26. N.º impares: 25 - 41.
Maudes	N.º pares: 26 - 38. N.º impares: 21 - 27
Modesto Lafuente	N.º pares: 56 - 64. N.º impares: 45 - 53
Morejón	N.º pares: 2 - 4. N.º impares: 1 - 9
Orfila	N.º pares: 2 - 12. N.º impares: 1 - 9
Plaza de Alonso Martínez	N.º pares: 6. N.º impares: 5 - 7
Quesada	N.º pares: 2 - 16. N.º impares 1 - 13
Raimundo Fernández Villaverde	N.º pares: 2 - 16
Raimundo Lulio	N.º pares: 8 - 24. N.º impares: 7 - 15
Sagunto	N.º pares: 18 - 24. N.º impares: 17
San Bernardo	N.º pares: 94 - 96. N.º impares: 93 - 95
Santa Engracia	N.º impares: 50 - 58 y 154 - 168. N.º impares: 65 - 71 y 173 - 179
Santa Feliciana	N.º pares: 2 - 8. N.º impares: 1 - 7
Santísima Trinidad	N.º pares: 2 - 20. N.º impares: 1 - 25
Viriato	N.º pares: 2 - 26 y 62 - 70. N.º impares: 1 - 33 y 61 - 75

Calle	Tramo
Zurbano	N.º pares: 2 - 14. N.º impares: 3 - 7

Tabla 3. Relación de calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Baja.

Artículo 16. Régimen de limitaciones.

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, a una distancia menor de 150 metros de actividades de esta clase y categoría que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 50 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja. Este régimen de distancias se hará extensivo a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

En todos los casos, las distancias serán las mínimas medidas en línea recta por el eje de las calles o espacios públicos, desde la puerta del local existente a la del que pretende instalarse.

2. Las nuevas actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal no dispondrán de ningún hueco o ventana practicable con el exterior de la actividad. Las actividades existentes que dispongan de huecos o ventanas que comuniquen el local con el exterior deberán mantenerlos cerrados en todo momento durante el funcionamiento de la actividad. En ambos casos deberán contar, por tanto, con sistemas de ventilación forzada.

Se exceptúa de lo anterior los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o los exigidos, en su caso, por la normativa de instalaciones de gas.

Consecuentemente no serán admisibles espacios abiertos al exterior tras la eliminación de alguno de los cerramientos- paramentos o carpinterías- por ejemplo, los del tipo frente abierto. La actividad del local y cualquier tipo de mobiliario utilizado para los servicios de la misma – mesas, sillas, o mobiliario asimilable –deberá estar ubicado en el recinto completamente cerrado del local donde se desarrolla la actividad comercial del mismo.

3. Se procederá de oficio o a instancia de parte a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en la normativa municipal que regula las licencias y declaraciones responsables.

Se aplicará con el mayor rigor el régimen sancionador a las actividades de la clase III, categoría 1, clase IV y clase V, a las que se le haya impuesto en el plazo de un año más de una sanción mediante resolución firme por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves tipificadas en la OPCAT.

4. El horario máximo de funcionamiento de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:

- a) **En periodo estacional (desde el 15 de marzo hasta el 31 de octubre), desde las 09:00h hasta las 01:30h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 09:00h hasta las 24:00h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.**
- b) **El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual, desde las 09:00h hasta las 24:00h.**

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario de funcionamiento o extinguir la autorización atendiendo a razones de interés general o en aquellos casos en los que exista más de una sanción firme en el plazo de dos años por infracciones recogidas en el artículo 45.2 a) o c) de la OPCAT asociadas con el funcionamiento de una determinada terraza. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal que cuenten con equipos de reproducción o amplificación sonora, podrán disponer de terrazas.

5. **Las nuevas solicitudes de terrazas de hostelería y restauración situadas en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, así como las modificaciones de las vigentes, tendrán un aforo límite del 50% del aforo autorizado para el local principal.**

CAPÍTULO V Medidas de Carácter General

Artículo 17. Vigilancia y control del Plan Zonal.

1. **Se constituirá, por parte de la Junta Municipal del Distrito, una Comisión de Seguimiento de la ZPAE integrada por representantes de asociaciones vecinales, de hostelería, de comercio y de empresas de la zona y de los órganos municipales competentes para hacer un seguimiento de la ejecución y de los resultados alcanzados por el Plan.**
2. **En el marco de dicha comisión, se elaborará y desarrollará un plan específico o campaña de vigilancia, control e inspección conjunta entre las instancias municipales competentes, que será revisado y evaluado anualmente.**
3. **Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia, el control y la inspección para el cumplimiento del plan zonal en el área delimitada.**
4. **En el seno de la Comisión se acordará cuál ha de ser la información que deben aportar los órganos competentes para poder realizar un adecuado seguimiento de la ZPAE, entre ellas el número de inspecciones ambientales, indicando si es una actividad, vivienda, evento, etc.**
5. **Se habilitarán los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan zonal.**

Artículo 18. Medidas de Movilidad.

1. El órgano competente en materia de movilidad llevará a cabo un estudio, en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor del plan zonal Especifico de la ZPAE de Trafalgar-Ríos Rosas, sobre las medidas de movilidad efectivas en este ámbito con el objetivo de reducir los actuales niveles de contaminación acústica debidos al tráfico rodado. En coordinación con las actuaciones incluidas dentro del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, las medidas a analizar serán, entre otras, las siguientes:
 - Implantación de un régimen regulador especial de la carga y descarga, y control efectivo del mismo. Establecimiento de lugares y horarios que minimicen la molestia producida por la carga y descarga.
 - Intensificación del control del estacionamiento en doble fila.
 - Peatonalización y transformación a prioridad peatonal de aquellas calles donde la medida se muestre efectiva.
 - Incremento de las medidas de templado de tráfico.
 - Creación de paradas temporales de taxi en las principales zonas de ocio para facilitar la movilidad por la noche y durante los fines de semana y festivos.

2. Con el fin de minimizar las molestias derivadas de los servicios de recogida y limpieza municipal, el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid llevará a cabo las siguientes medidas:
 - Refuerzo de las campañas de información e inspección a comercios, para mejorar la presentación de residuos y agilizar la recogida, produciendo con ello menos ruido.
 - Establecimiento de directrices y normas de obligado cumplimiento a las empresas para realizar las tareas de recogida y limpieza de la forma más silenciosa posible.
 - Realización de campañas de información e inspección para perseguir y sancionar las prácticas incorrectas en la recogida de residuos evitando, por ejemplo, la práctica de juntar cubos en determinadas ubicaciones.
 - Realización de campañas de concienciación e inspección para evitar que las calles se ensucien.
 - Realización de un estudio para la implantación progresiva de modelos de cubos más silenciosos, tanto en la rodadura, como en el cierre de la tapa.
 - Recogida de vidrios con contenedores en los establecimientos para evitar el uso de los contenedores comunitarios.

Artículo 19. Campañas de formación, información y sensibilización.

Con el objetivo de conseguir la mejor disposición de todos los actores implicados, se tomarán las siguientes iniciativas:

- a) Incrementar la formación a los agentes de la Policía Municipal del Distrito, para que realicen labores de inspección de la contaminación acústica.

- b) Desarrollar campañas de información y sensibilización dirigidas a los usuarios de ocio nocturno y a los responsables de los establecimientos, con el objetivo de incentivar un comportamiento cívico y respetuoso hacia el descanso de los vecinos y el espacio público (control de comportamientos, gestión de colas, control superficie terrazas, etc.)
- c) Elaborar guías de buenas prácticas dirigidas a los locales de ocio, los conductores, así como a los usuarios, acerca de consejos y hábitos para reducir las molestias ocasionadas por el ocio.
- d) A cargo de los titulares de las actividades recreativas, exponer carteles en los accesos recordando que:
 - Se encuentran en una Zona de Protección Acústica Especial y que se superan los objetivos de calidad acústica.
 - El ruido es molesto y los vecinos tienen derecho al descanso.
 - Está prohibido consumir alcohol en la vía pública”.
- e) Llevar un registro de las incidencias relacionadas con el ruido por parte de los distintos órganos implicados en su control: Policía Municipal, Área de Gobierno con competencias en Medio Ambiente, Agencia de Actividades y Distrito de Chamberí.

Artículo 20. Equipos de reproducción o amplificación sonora en actividades no recreativas.

En aquellas zonas donde se superan los objetivos de calidad acústica, las actividades comerciales, industriales o de servicios en las que la propia naturaleza de la actividad no conlleve de modo necesario el empleo de equipos de reproducción o amplificación sonora, o la práctica de canto o baile, no podrán utilizar dichos equipos ni realizar actuaciones en directo durante el periodo nocturno.

CAPÍTULO VI

Limitaciones a la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 21. Limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

1. Se declara la zona delimitada en el artículo 2 como zona de acción prioritaria a los efectos de garantizar el cumplimiento de la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en determinados espacios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la comunidad de Madrid, teniendo en cuenta que en el entorno existen en la actualidad suficientes actividades alternativas.
2. No está permitida la venta, suministro o distribución minorista de bebidas alcohólicas realizada a través de establecimientos de cualquier clase en los que no esté autorizado el consumo, la venta de carácter ambulante y la efectuada a distancia, en el horario comprendido entre las 22:00 h y las 08:00 h. Para los establecimientos definidos en el artículo 30 de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la comunidad de Madrid, la prohibición estará comprendida entre las 23.00 h y las 07.00 h.

Se velará por el cumplimiento en la zona de lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos.

CAPÍTULO VII **Régimen Sancionador**

Artículo 22. Sanciones.

El régimen sancionador será, según el caso, el establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros trastornos adictivos; Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la comunidad de Madrid; Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica; y demás normativa de aplicación.

Disposición Adicional Primera.

Los órganos responsables del control de cada medida serán los que tengan atribuida la competencia dentro de la organización municipal.

Disposición Adicional Segunda.

1. Se realizará un seguimiento del plan zonal con el objetivo de analizar los resultados obtenidos tras la puesta en marcha de las medidas contenidas en el plan zonal. El análisis se presentará a la Comisión de Seguimiento de la ZPAE de Trafalgar-Ríos Rosas.
2. Cada doce meses se dará cuenta del número de inspecciones realizadas en el ámbito de la ZPAE, así como del número de expedientes sancionadores y de medidas correctoras iniciados en dicho ámbito.
3. Se publicarán, en la página web municipal, los valores diarios y mensuales de los índices de ruido registrados en cada una de las estaciones de la Red Fija de Control y Vigilancia de la Contaminación acústica.

Disposición Adicional Tercera.

Las actuaciones contempladas en el presente plan zonal se financiarán con cargo al presupuesto ordinario del ayuntamiento de Madrid.

Disposición Adicional Cuarta.

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que este Plan Zonal Especifico utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidos de forma inclusiva tanto al género femenino como al masculino, de acuerdo con los criterios establecidos en la Real Academia Española.

Disposición Transitoria.

El presente régimen será de aplicación a las solicitudes de declaración responsable o de licencia de nueva implantación o modificación de los tipos de actividades indicados en el artículo 4 del presente plan zonal, que se soliciten dentro del ámbito de la delimitación de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas a partir de su entrada en vigor.

Las actividades que cuenten con licencia o Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos en tramitación, les serán de aplicación las normas vigentes en el momento de la solicitud.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en las presentes Normas Regulatoras.

Disposición final primera. Interpretación y desarrollo.

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación del Plan Zonal Especifico de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el Plan Zonal Especifico.

Disposición final segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f) y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas así como su Plan Zonal Especifico, se producirá de la siguiente forma:

- a) **El acuerdo de aprobación y el Plan Zonal se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del ayuntamiento de Madrid”.**

- b) **El Plan Zonal entrará en vigor el 9 de enero de 2023, una vez publicado en el “Boletín Oficial de la comunidad de Madrid”.**

- c) **Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la comunidad de Madrid.**

Anexo

**Delimitación de la ZPAE Trafalgar-Ríos Rosas,
Distrito Chamberí**

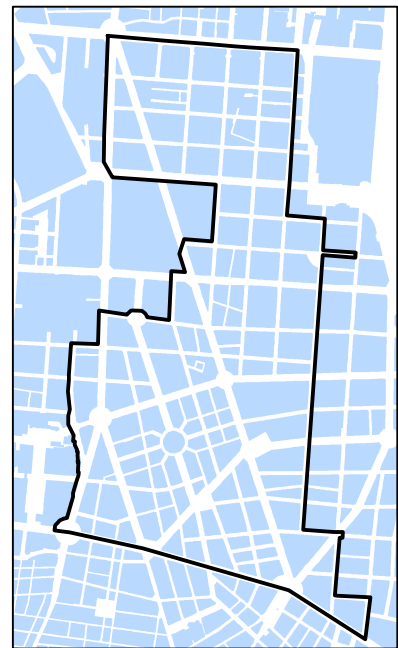
ZPAE
Trafalgar-Ríos Rosas

D07 Chamberí

MADRID



medio ambiente y
movilidad



Leyenda

Superación Objetivos
Calidad Acústica

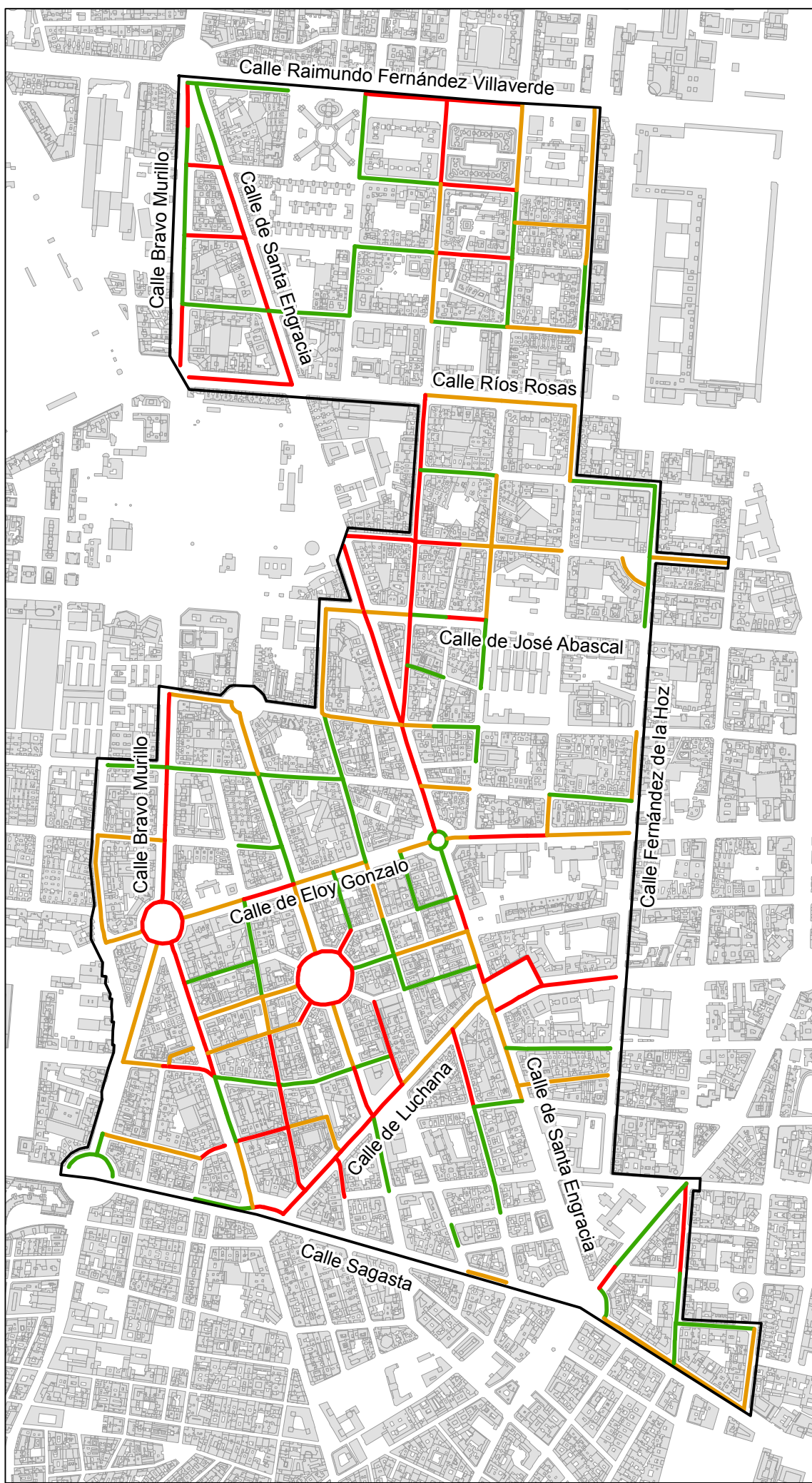
- 0 - 5 dBA
- 5 - 10 dBA
- > 10 dBA

Edificios

Limite entorno de estudio

Fuentes

- Catografía Municipal (edificios).



Delimitación de la ZPAE Trafalgar-Ríos Rosas

0 125 250 m



[Volver al índice](#)

18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 12.095.046,17 euros, correspondiente a la modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, lote 2.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 12.095.046,17 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, lote 2.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 10 de octubre de 2013, a la UTE DEVAS 2 por un precio de 223.931.988,41 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 12 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación supone un incremento del 5,40 % sobre el precio de adjudicación del contrato y un porcentaje acumulado del 5,87 % respecto del mismo y surtirá efectos económicos desde el 16 de noviembre de 2022.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 12.095.046,17 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid lote 2, con efectos económicos desde el 16 de noviembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/134.04/227.99 o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2022	127.945,46
2023	3.949.185,28
2024	4.094.254,69
2025	3.923.660,74

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.939.880,32 euros, correspondiente a la modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, lote 3.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.939.880,32 euros, IVA incluido, correspondiente a la sexta modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, lote 3 movilidad de vehículos en la zona sudoeste de Madrid.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 10 de octubre de 2013, a la UTE Madrid Sur Movilidad Lote 3 por un precio de 199.492.215,15 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 12 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación consiste en una ampliación del servicio de estacionamiento regulado y supone un incremento del 2,98 % sobre el precio de adjudicación del contrato y un porcentaje acumulado del 21,87 % respecto de este y surtirá efectos económicos desde el 16 de noviembre de 2022.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.939.880,32 euros, IVA incluido, a favor de la UTE Madrid Sur Movilidad Lote 3, con CIF U86846961, correspondiente a la sexta modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid lote 3 movilidad de vehículos en la zona sudoeste de Madrid, con efectos económicos desde el 16 de noviembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/134.04/227.99 o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2022	62.834,05
2023	1.939.445,96
2024	2.010.689,52
2025	1.926.910,79

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

20.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 20.04 "Emilio Muñoz". Distrito de San Blas-Canillejas.

El 15 de septiembre de 2020 la Junta de Compensación "Área de Planeamiento Remitido 20.04 Emilio Muñoz" del Área de Planeamiento Remitido 20.04 "Emilio Muñoz", distrito de San Blas-Canillejas, solicitó la iniciación del procedimiento administrativo para su disolución, acompañando los documentos preceptivos que figuran en el expediente.

La constitución de la Junta de Compensación se aprobó por Acuerdo de 15 de junio de 2001 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, formalizándose en la correspondiente escritura pública.

Mediante Acuerdo de 11 de abril de 2003 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, se aprobó el Proyecto de Compensación de los terrenos comprendidos en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido 20.04 "Emilio Muñoz".

Una vez finalizadas las obras de urbanización del ámbito, se levantó acta de recepción definitiva de las obras de urbanización el 15 de noviembre de 2005.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, procede iniciar el procedimiento para su disolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación a este procedimiento conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta, apartado 2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 24 de octubre de 2022, en el que se propone elevar al órgano competente el acuerdo de aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de



Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación "Área de Planeamiento Remitido 20.04 Emilio Muñoz", constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del Área de Planeamiento Remitido 20.04 "Emilio Muñoz", de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 58 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por Acuerdo de 23 de marzo de 2001 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar y disponer el gasto de 4.079.756,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.079.756,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2022 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 4.079.756,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2022 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/150.00/410.01 "A la Agencia de Actividades", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar y disponer el gasto de 3.388.214,80 euros, a favor de particulares en concepto de justiprecio correspondiente a la finca que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.388.214,80 euros, a favor de particulares, en concepto de pago del justiprecio fijado por Resolución de 24 de febrero de 2022 del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid correspondiente a la expropiación de la finca registral número del Registro de la Propiedad número 17 de los de Madrid, de 4.963,73 metros cuadrados de superficie, con referencia catastral , afectada por la actuación aislada en , iniciada de conformidad con el artículo 94 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid ha interpuesto contra la Resolución de 24 de febrero de 2022 del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se está tramitando con el procedimiento ordinario número 508/2022.

La representación legal de las personas interesadas ha presentado escrito, el 21 de septiembre de 2022, solicitando que se sirva abonar el justiprecio expropiatorio concurrente por importe 2.521.160,37 euros, en virtud del artículo 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por lo tanto, se debe proceder al pago de la cantidad de 2.521.160,37 euros, en concepto de cantidad concurrente del artículo 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y a la consignación de la cantidad restante de 867.054,43 euros, en la Caja Municipal de Depósitos por haberse recurrido en vía contencioso-administrativa la citada resolución ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El gasto se imputa para este ejercicio a la aplicación presupuestaria 001/160/151.02/600.00 "Adquisición de Suelo", del vigente presupuesto municipal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística en el que, una vez fiscalizado el gasto por la Intervención General, se propone la autorización y disposición del gasto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de



Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 3.388.214,80 euros, en concepto de justiprecio fijado por Resolución del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid de 24 de febrero de 2022, por la expropiación de la finca registral número del Registro de la Propiedad número 17 de los de Madrid, de 4.963,73 metros cuadrados de superficie, con referencia catastral, afectada por la actuación aislada en la avenida de América 113 de Madrid, con destino a dotacional vía pública principal y servicios colectivos zona verde singular, iniciada de conformidad con el artículo 94 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, siendo la cantidad de 2.521.160,37 euros, en concepto de pago por la cantidad concurrente del artículo 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 867.054,43 euros para su consignación en la Caja Municipal de Depósitos por haberse recurrido en vía contencioso-administrativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/151.02/600.00 "Adquisición de Suelo" del presupuesto municipal de 2022 (Fondo 4), a favor de los siguientes titulares, en función de sus correspondientes cuotas de dominio:

DNI/NIF	TITULARES	CUOTA %	IMP. EUROS
		68,75	2.329.397,68
		31,25	1.058.817,12

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles Leira, Josefa Herradón y Manzanar". Distrito de Hortaleza.

Por Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles de Leira, Josefa Herradón y Manzanar." Distrito de Hortaleza.

Con carácter previo a la citada aprobación, y dentro del trámite de información pública al que se sometió el expediente, don _____, por medio de su representante, presentó alegaciones que fueron desestimadas.

Contra el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, antes citado, el interesado interpuso recurso potestativo de reposición el 11 de septiembre de 2022, manifestando que el citado Acuerdo es nulo de pleno derecho por incurrir en incongruencia omisiva, al no haberse resuelto las cuestiones planteadas por el recurrente en el trámite de información pública y provocarle indefensión ya que no recibió notificación de la Resolución de 22 de marzo de 2022, del Director General de Gestión Urbanística, por la que se sometió a información pública la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles de Leira, Josefa Herradón y Manzanar."

Consta informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 25 de octubre de 2022 en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso ya que no concurren ninguno de los motivos alegados como causa de nulidad toda vez que consta en el expediente que el recurrente ha tenido conocimiento del acto notificado, ha presentado alegaciones en el trámite de información pública, que han sido desestimadas por los motivos que igualmente se le notificaron y ha formulado recurso de reposición, por lo que, en su caso, de existir cualquier defecto en la notificación habría quedado totalmente subsanado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno



de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , en representación de don , contra el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprobó definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles Leira, Josefa Herradón y Manzanar", distrito de Hortaleza, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y los artículos 17.1 y 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con base en los argumentos recogidos en el informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 25 de octubre de 2022 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles Leira, Josefa Herradón y Manzanar". Distrito de Hortaleza.

Por Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles de Leira, Josefa Herradón y Manzanar." Distrito de Hortaleza.

Con carácter previo a la citada aprobación, y dentro del trámite de información pública al que se sometió el expediente, don y doña , por medio de su representante, presentaron alegaciones que fueron desestimadas.

Contra el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, antes citado, los interesados interpusieron recurso potestativo de reposición el 13 de septiembre de 2022, manifestando que el citado Acuerdo es nulo de pleno derecho por incurrir en incongruencia omisiva, al no haberse resuelto las cuestiones planteadas por el recurrente en el trámite de información pública y provocarles indefensión.

Consta informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 25 de octubre de 2022 en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso ya que no concurren ninguno de los motivos alegados como causa de nulidad, toda vez que consta en el expediente que los recurrentes han tenido conocimiento del acto notificado, han presentado alegaciones en el trámite de información pública, que han sido desestimadas por los motivos que igualmente se les notificaron y han formulado recurso de reposición, por lo que no puede afirmarse que el acuerdo recurrido adolezca de inconcreción alguna, incongruencia omisiva ni de falta de motivación que haya podido producirles indefensión.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Roberto Alonso Martín, en representación de don y doña , contra el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprobó definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles Leira, Josefa Herradón y Manzanar", distrito de Hortaleza, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y los artículos 17.1 y 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con base en los argumentos recogidos en el informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 25 de octubre de 2022 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

25.- Autorizar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para optimizar la captación del talento, así como para la aportación del medio propio, la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la realización de la actuación: apoyo en procesos selectivos y a la digitalización de los procesos de personal.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio a suscribir entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para optimizar la captación del talento, así como para la aportación del medio propio, la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la realización de la actuación: apoyo en procesos selectivos y a la digitalización de los procesos de personal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el apartado 20.º, punto 4.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y previa deliberación de la Junta de Gobierno

ACUERDA

Autorizar el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para optimizar la captación del talento, así como para la aportación del medio propio, la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la realización de la actuación: apoyo en procesos selectivos y a la digitalización de los procesos de personal, con una vigencia de 23 meses desde la fecha de su firma, por un importe de 1.398.532,23 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Aprobar el Acuerdo de 10 de octubre 2022 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre el régimen de prestación del servicio y los horarios especiales en las bibliotecas públicas municipales.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de junio de 2016, de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre jornada y horarios de trabajo, la prestación de servicios de los empleados de la red pública de bibliotecas municipales tiene la consideración de horario especial, y como tal viene recogida en el anexo del mencionado acuerdo.

Sin embargo, las condiciones de la prestación de servicios en la red pública de bibliotecas municipales, tales como horarios especiales, flexibilidad horaria aplicable y reducción horaria en la semana de San Isidro y en el periodo estival, se encontraban reguladas en diferentes acuerdos de la Mesa General de Negociación como por ejemplo el Acuerdo de 1 de julio de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el horario de apertura en fin de semana de las nuevas bibliotecas públicas municipales, así como la modalidad de reducción horaria con ocasión de festividad de San Isidro y durante la jornada de verano en las bibliotecas públicas municipales, el Acuerdo de 10 de abril de 2017 sobre flexibilidad horaria del personal de la Red de Bibliotecas Municipales, el Acuerdo de 13 de junio de 2017 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de las Bibliotecas Públicas Municipales con apertura en fines de semana, que fue sustituido por el Acuerdo de 21 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 29 de noviembre de 2018 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre régimen de prestación del servicio en las bibliotecas públicas municipales con apertura en fin de semana.

Resultando conveniente modificar y actualizar los horarios de trabajo regulados en dichos acuerdos, para adaptarlos a las necesidades del servicio público que se presta, se ha considerado adecuado, por razones de seguridad jurídica, integrar en un único acuerdo la regulación de las condiciones de la prestación de servicios de bibliotecas municipales que componen la red pública municipal (con la excepción de las bibliotecas especializadas), tanto las que abren en fines de semana como las que tienen establecida su apertura de lunes a viernes, en lo que se refiere a sus horarios especiales, flexibilidad horaria aplicable y reducción horaria en la semana de San Isidro y en el periodo estival.



En coherencia con lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.3 y 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 10 del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el período 2019-2022, al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal municipal, se sometió a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos una propuesta de acuerdo que sería de aplicación a todo el personal que preste servicios en bibliotecas públicas municipales, cualquiera que sea su categoría, cuerpo o escala, y aplicable a todas las bibliotecas con excepción de las bibliotecas especializadas: Biblioteca Digital, Biblioteca Histórica, Biblioteca Musical Víctor Espinós, Hemeroteca, Biblioteca Técnica, así como las bibliotecas técnicas ubicadas en los Museos Municipales.

En el seno de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, tras diversas reuniones, se alcanzó en su reunión de fecha 10 de octubre de 2022, un acuerdo sobre el régimen de prestación del servicio y los horarios especiales en las bibliotecas públicas municipales, con el voto favorable de la mayoría de la representación sindical con presencia en dicha mesa.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las mesas de negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 10 de octubre de 2022 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre el régimen de prestación del servicio y los horarios especiales en las bibliotecas públicas municipales, que se incorpora como anexo al acuerdo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de 21 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 29 de noviembre de 2018 de la Mesa General de Negociación de



los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre régimen de prestación del servicio en las bibliotecas públicas municipales con apertura en fin de semana, así como cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO.- El acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SOBRE EL RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LOS HORARIOS ESPECIALES EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

1. ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de junio de 2016, de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, la prestación de servicios de los empleados de la red pública de bibliotecas municipales tiene la consideración de horario especial, y como tal viene recogida en el anexo de ese último Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto integrar en un solo documento las condiciones de la prestación de servicios en la red pública de bibliotecas municipales, tales como horarios especiales, flexibilidad horaria aplicable y reducción horaria en la semana de San Isidro y en el periodo estival.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo será de aplicación a todo el personal que preste servicios en Bibliotecas Públicas Municipales, cualquiera que sea su categoría, cuerpo o escala.

A estos efectos, no les será de aplicación el contenido del presente Acuerdo al personal de las bibliotecas especializadas: Biblioteca Digital, Biblioteca Histórica, Biblioteca Musical Víctor Espinós, Hemeroteca, Biblioteca Técnica, así como las bibliotecas técnicas ubicadas en los Museos Municipales.

3. HORARIOS ESPECIALES EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Se establecen los siguientes horarios especiales:

A) Bibliotecas públicas municipales con prestación exclusiva de lunes a viernes:

- a. Horario de mañana: de 08:00 a 15:00 horas.
Régimen de flexibilidad:
 - Presencia obligada: de 8:25 a 14:30 horas.
 - Horario flexible: de 7:30 a 8:25 horas y de 14:30 a 17:00 horas

- b. Horario de tarde: de 14:30 a 21:30 horas
Régimen de flexibilidad:
 - Presencia obligada: de 14:30 a 21:05 horas.
 - Flexibilidad: de 12:30 a 14:30 horas y de 21:05 a 22:00 horas.

B) Bibliotecas públicas municipales con apertura en fines de semana (prestación de lunes a viernes y un fin de semana cada cuatro):

a. De lunes a viernes:

- Horario de mañana: de 08:00 a 15:00 horas.

Régimen de flexibilidad:

- Presencia obligada: de 8:25 a 14:30 horas.
- Horario flexible: de 7:30 a 8:25 horas y de 14:30 a 17:00 horas

- Horario de tarde: de 14:30 a 21:30 horas

Régimen de flexibilidad:

- Presencia obligada: de 14:30 a 21:05 horas.
- Flexibilidad: de 12:30 a 14:30 horas y de 21:05 a 22:00 horas.

De manera excepcional, cuando la persona trabajadora preste servicio un viernes en turno de tarde y le corresponda trabajar el sábado, podrá, a su elección, acogerse al régimen de flexibilidad desde las 20:20 horas para hacer posible un descanso de 12 horas entre jornadas. La recuperación horaria como consecuencia de la flexibilización se realizará a lo largo del mes en curso

b. Fines de semana (uno de cada cuatro):

- sábados y domingos de 8:20 a 15:20 horas.
- No será de aplicación el horario flexible durante los fines de semana.

La compensación económica por cada domingo efectivamente trabajado será la establecida al efecto en el Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor.

El descanso semanal a que hubiera lugar se disfrutará, en los dos días laborables posteriores al fin de semana, si bien, podrá disfrutarse a elección de la persona trabajadora, en los dos días laborables anteriores siempre que sea compatible con las necesidades de organización del servicio.

Si el personal que trabaje el último fin de semana del mes no pudiera recuperar el saldo negativo del periodo en cómputo mensual, o el positivo resultante de la realización por razones del servicio de un horario que tampoco pudiera ser compensado antes de finalizar el mes del cómputo, se podrán realizar esas compensaciones en el siguiente mes.

Se garantiza al personal el disfrute de los días festivos que se establezcan en el calendario laboral.

Cuando alguna de las siguientes fechas del calendario anual coincida en domingo, las bibliotecas permanecerán cerradas al público:

1 de enero
6 de enero
1 de mayo
2 de mayo
15 de mayo
1 de noviembre
9 de noviembre
12 de octubre
6 de diciembre
8 de diciembre
25 de diciembre

Este día de cierre se contabilizará como uno de los días de descanso semanal de manera que los días de descanso de esa semana serán el domingo que cierra la biblioteca y el siguiente día laboral.

Los días 24 y 31 de diciembre las bibliotecas permanecerán cerradas.

Así mismo, las bibliotecas permanecerán cerradas los domingos en que se celebre jornada electoral. Este día de cierre no será considerado día de descanso semanal.

Las bibliotecas permanecerán cerradas el sábado y domingo de la Semana Santa, los dos últimos fines de semana de julio y todos los fines de semana de agosto. Si el 1 de septiembre fuera domingo, la biblioteca permanecerá cerrada todo el fin de semana.

C. Control horario en las bibliotecas públicas

El establecimiento del presente régimen de horarios para el personal de las bibliotecas públicas conlleva un método de fichaje para posibilitar el control horario. Si el fichaje se realizara en el ordenador, se preverá en el sistema mecanizado de control horario un margen de 5 minutos a la entrada en el turno de mañana y a la salida en el turno de tarde, para efectuar el marcaje.

4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SEMANA DE SAN ISIDRO Y DURANTE EL PERIODO ESTIVAL

El personal de la red pública de bibliotecas municipales, al no poder efectuar la reducción horaria por la festividad de San Isidro, dispondrá de un día de libranza adicional.

Durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, se adelantará el horario de cierre de la biblioteca en 1 hora, estableciéndose los siguientes horarios:

De lunes a viernes:

- Horario de mañana: de 08:05 a 14:05 horas.

Régimen de flexibilidad:

- Presencia obligada: de 8:25 a 14:05 horas.

- Horario flexible: de 7:30 a 8:25 horas y de 14:05 a 17:00 horas

- Horario de tarde: de 14:00 a 20:00 horas

Régimen de flexibilidad:

- Presencia obligada: de 14:00 a 20:00 horas.
- Flexibilidad: de 12:30 a 14:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas.

Fines de semana (uno de cada cuatro):

- Horario: sábados y domingos de 8:20 a 14:20 horas.
- No será de aplicación el horario flexible durante los fines de semana.

5. APERTURA DE NUEVAS BIBLIOTECAS

Las nuevas bibliotecas que se incorporen a la red pública de bibliotecas municipales deberán acogerse a uno de los sistemas de prestación de servicios establecidos en el presente acuerdo.

6. PROPUESTA DE DEROGACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE HORARIOS Y JORNADAS CON INCIDENCIA EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

Se propone la derogación de aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Acuerdo con relación a las materias que regula, y en particular las siguientes:

- Acuerdo de 1 de julio de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el horario de apertura en fin de semana de las nuevas bibliotecas públicas municipales, así como la modalidad de reducción horaria con ocasión de festividad de San Isidro y durante la jornada de verano en las bibliotecas públicas municipales.
- Apartado d) 1. del ANEXO “Adaptación de horarios especiales”, del Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de junio de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre jornada y horarios de trabajo, en lo referente a la adaptación de horarios especiales de las Bibliotecas Públicas Municipales.
- Acuerdo de 10 de abril de 2017 sobre flexibilidad horaria del personal de la Red de Bibliotecas Municipales.
- Acuerdo de 13 de junio de 2017 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de las Bibliotecas Públicas Municipales con apertura en fines de semana.
- Acuerdo de 21 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 29 de noviembre de 2018 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre el régimen de prestación de servicios en las Bibliotecas Públicas Municipales con apertura en fin de semana.

7. CALENDARIO ANUAL

Los responsables de las bibliotecas con apertura de lunes a domingo confeccionarán un calendario anual en que se incluirá la distribución anual de los días de trabajo, así como los días festivos y el resto de los días en que la biblioteca permanecerá cerrada al público. Este calendario se confeccionará antes del 20 de diciembre de cada año y será firmado por la jefatura del Servicio de Bibliotecas Públicas. El calendario se expondrá en el tablón de anuncios de cada centro.

8. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de aclarar las dudas en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, se crea una Comisión de Seguimiento de carácter paritario.

En atención a las consideraciones expuestas, la Mesa General de Negociación de los Empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos conviene en concluir el presente Acuerdo.

9. ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



[Volver al índice](#)

27.- Aprobar el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023 integrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Presupuesto del Ayuntamiento, los de cada uno de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, con los anexos y documentación a que se refieren los artículos 166 y 168 del mismo texto legal.

En aplicación del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la contabilidad de las Administraciones públicas y demás sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, se incluye como documentación anexa los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid que integran el subsector Administraciones públicas, así como su estado de consolidación con el resto de sujetos que la conforman.

El artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos. Por su parte, el artículo 63 de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, dispone que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará el límite de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Madrid para 2023 se ajusta a la coyuntura aplicable al principio de estabilidad presupuestaria del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 en relación con lo previsto en el artículo 11 de dicha ley, sobre los que hay que tener en cuenta el Acuerdo de 20 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados, que ratificó el Acuerdo de 6 de octubre de 2020 del Consejo de Ministros, que suspendió para 2020 y 2021 las reglas fiscales establecidas en la Ley Orgánica



2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. Dicha suspensión tuvo continuidad en el Acuerdo de 27 de julio de 2021 del Consejo de Ministros, por el que se acuerda el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales en 2022, que el Congreso de los Diputados ratificó por Acuerdo de 13 de septiembre de 2021.

Para el ejercicio 2023 el Congreso de los Diputados, mediante Acuerdo de 22 de septiembre de 2022, ratificó el Acuerdo de 26 de julio del Consejo de Ministros, que determina la suspensión de las reglas fiscales y, en consecuencia, la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, ratificando la suspensión de los objetivos de déficit para 2023 que dejan de ser vinculantes y se convierten en meras referencias.

Sin perjuicio de lo anterior, asumiendo la necesidad de contar con una referencia que, en su caso, permitiría valorar la gestión de las reglas fiscales ahora suspendidas, se establece el límite de gasto no financiero del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

El artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 48 de la misma ley, establece el procedimiento de tramitación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid. De acuerdo con ambos preceptos, el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se debe someter a un periodo de información pública por plazo de 15 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero, número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 11.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos. Por otra parte, el artículo 17.1.c) de la misma ley atribuye a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del proyecto de presupuesto.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1.c) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de



Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Establecer el límite de gasto no financiero del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023, en 5.816,4 millones de euros.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto inicial, que tendrá carácter definitivo si no se presentan alegaciones, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023, con los anexos y documentos que se acompañan, que se integra por el presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, según se expresa a continuación:

PRESUPUESTO NO CONSOLIDADO	INGRESOS	GASTOS
Ayuntamiento de Madrid	5.791.009.221	5.791.009.221
Organismos Autónomos Locales		
Informática Ayuntamiento de Madrid	141.793.747	141.793.747
Agencia para el Empleo de Madrid	55.224.692	55.224.692
Agencia Tributaria Madrid	65.242.807	65.242.807
Madrid Salud	107.747.658	107.747.658
Agencia de Actividades	17.114.260	17.114.260
Sociedades Mercantiles Locales		
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	1.014.092.829	1.014.092.829
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	216.495.204	216.495.204
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	122.542.598	122.542.598
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.	62.190.550	62.190.550
PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO	6.991.048.449	6.991.048.449



Otras sociedades y entes dependientes que consolidan SEC 2010		
Madrid Calle 30, S.A.	164.386.034	164.386.034
Consortio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	375.000	375.000
Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)	75.511	75.511
PRESUPUESTO TOTAL CONSOLIDADO SEC	5.923.985.183	5.923.985.183

El estado de consolidación, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166.1.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el artículo 117.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, asciende a 6.991.048.449 euros en el estado de ingresos y a 6.991.048.449 euros en el estado de en gastos.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO SEGÚN EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES -SEC 2010

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entes integrantes del sector Administración pública, de acuerdo con la delimitación SEC 2010, asciende a 5.816.434.640 euros en su estado de gastos no financieros y 5.686.050.124 euros en su estado de ingresos no financieros, que una vez realizados los pertinentes ajustes de contabilidad nacional se sitúan en 5.445.463.464 euros y 5.451.329.267 euros, respectivamente.

TERCERO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023 y presentar alegaciones al mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

28.- Autorizar la modificación del contrato de obras de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 13.01 Sierra Toledana. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización de la modificación del contrato de obras de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 13.01 Sierra Toledana, en el Distrito de Puente de Vallecas, adjudicado a la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A.

La modificación supone un incremento del precio inicial del contrato de 1.057.350,43 euros, IVA incluido, que corresponde al 31,25 % con respecto al precio inicial de 3.383.203,27 euros, IVA incluido.

En su articulado, el contrato no contempla supuesto alguno de modificación del contrato según el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sin embargo, esta modificación del contrato se deriva de circunstancias sobrevenidas y que eran imprevisibles durante la elaboración y aprobación del proyecto original, al amparo de lo previsto en el artículo 205.2 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 206.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, por exceder del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, la misma, sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo. Consta en el expediente la conformidad de la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. a la modificación del contrato.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Autorizar la modificación del contrato de obras de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 13.01 Sierra Toledana, en el Distrito de Puente de Vallecas, con la conformidad de la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., con NIF A19001205, adjudicataria del contrato.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Autorizar y disponer el gasto de 3.539.959,67 euros correspondiente a la modificación del contrato de obras de construcción del edificio multifuncional en la calle de Fúcar número 6, con vuelta a la costanilla de los Desamparados número 15 (subcontratación con centros especiales de empleo de iniciativa social, D.A. 4ª LCSP). Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto de 3.539.959,67 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación del contrato de obras de construcción del edificio multifuncional en la calle de Fúcar, número 6, con vuelta a la costanilla de los Desamparados, número 15, (subcontratación con centros especiales de empleo de iniciativa social, S.A. 4ª LCSP), Distrito de Centro, adjudicado a la empresa Cyopsa-Sisocia, S.A.

La modificación supone un incremento del 17,99 % sobre el proyecto inicialmente aprobado.

En su articulado, el contrato no contempla supuesto alguno de modificación del contrato según el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sin embargo, esta modificación del contrato se deriva de circunstancias sobrevenidas y que eran imprevisibles durante la elaboración y aprobación del proyecto original, al amparo de lo previsto en el artículo 205.2 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tales efectos, se ha comunicado a la empresa Cyopsa-Sisocia, S.A. la disposición del Ayuntamiento de Madrid de modificar el contrato, manifestando su conformidad a la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 3.539.959,67 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Cyopsa-Sisocia, S.A., con NIF A80644347 correspondiente a la modificación del contrato de obras de construcción del



edificio multifuncional en la calle de Fúcar, número 6, con vuelta a la costanilla de los Desamparados, número 15, (subcontratación con centros especiales de empleo de iniciativa social, S.A. 4ª LCSP), Distrito de Centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

[Volver al índice](#)